



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2421-2018-UTEA-CU**

Abancay, 28 de diciembre del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 0371-2018-UTEA-VRAC-Ab de fecha 14 de diciembre del 2018, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0280-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0371-2018-UTEA-VRAC-Ab de fecha 14 de diciembre del 2018, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0280-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, que aprueba la Directiva n° 002-2018-UTEA-VRAC normas para el Desarrollo de Ciclo Vacacional nivelación 2019;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre del 2018, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario ACORDO Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0280-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, que resuelve: "APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2018-UTEA-VRAC NORMAS PARA EL DESARROLLO DE CICLO VACACIONAL NIVELACIÓN – AÑO 2019, el cual regula todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el CICLO VACACIONAL NIVELACIÓN en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, con el fin de garantizar un correcto y eficaz proceso 2019 en la sede Abancay y Filial Andahuaylas y Cusco"; lo que amerita la emisión de la presente resolución;



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2421-2018-UTEA-CU

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre del 2018, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0280-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, que resuelve: "APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2018-UTEA-VRAC **NORMAS PARA EL DESARROLLO DE CICLO VACACIONAL NIVELACIÓN – AÑO 2019**, el cual regula todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el CICLO VACACIONAL NIVELACIÓN en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, con el fin de garantizar un correcto y eficaz proceso 2019 en la sede Abancay y Filial Andahuaylas y Cusco". Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0280-2018-UTEA-VRAC

Abancay, 14 de diciembre del año 2018.



VISTO:

La DIRECTIVA N° 002-2018-UTEA-VRAC y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, el Vicerrectorado Académico como máxima autoridad académica dentro de la Universidad, siguiendo con las gestiones académicas para el año 2019, elabora la DIRECTIVA N° 002-2018-UTEA-VRAC NORMAS PARA EL DESARROLLO DE CICLO VACACIONAL NIVELACION - AÑO 2019, se establece el costo de la asignatura del ciclo vacacional de nivelación de la siguiente forma: Matrícula 70.00 setenta soles, costo por crédito 70.00 setenta soles, razones por las cuales es procedente y fundada emitir la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2018-UTEA-VRAC NORMAS PARA EL DESARROLLO DE CICLO VACACIONAL NIVELACION - AÑO 2019, el cual regula todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el CICLO VACACIONAL NIVELACION en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, con el fin de garantizar un correcto, adecuado y eficaz proceso 2019 en la sede Abancay y Filial Andahuaylas y Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el costo de las asignaturas del ciclo vacacional de nivelación el cual está establecida en la siguiente forma:

<b>Sede Abancay, Filial Cusco y Filial Andahuaylas.</b>	
➤ MATRÍCULA	: S/. 70.00
➤ POR CRÉDITO	: S/. 70.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección General de Administración y Finanzas, se sirva implementar el pago conforme se dispone en el artículo segundo de la presente resolución, y el cumplimiento de carácter obligatorio en la Sede Central, Filial Cusco y Andahuaylas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a los Decanos de Facultad, Directores de Departamento, Directores de Escuelas Profesionales, Docentes, personal administrativo y estudiantes de la sede Abancay y filiales Andahuaylas y Cusco, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signature and stamp of Dr. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA, Vice Rector



**DIRECTIVA N° 002-2018-UTEA-VRAC**

**NORMAS PARA EL DESARROLLO DE CICLO VACACIONAL NIVELACION - AÑO  
2019**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**1. OBJETIVO:**

Normar y regular todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el CICLO VACACIONAL NIVELACION en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, con el fin de garantizar un correcto, adecuado y eficaz proceso 2019.

**2. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley Universitaria N° 30220
- 2.2. Ley de Creación de la UTEA N° 23852 y 26280
- 2.3. Estatuto Vigente de la UTEA del año 2015.
- 2.4. Reglamento Académico General de la UTEA del año 2015.

**ALCANCE**

- 3.1. Vicerrectorado Académico.
- 3.2. Decanos de las diferentes Facultades
- 3.3. Directores de Escuelas Profesionales
- 3.4. Director de la Filial Cusco.
- 3.5. Director de la Filial Andahuaylas

**II. DISPOSICIONES ACADÉMICAS**

**1. CRONOGRAMA DE MATRÍCULA**

**SEDE ABANCAY, FILIAL CUSCO Y ANDAHUAYLAS:**

N°	PROCEDIMIENTOS	FECHAS
1.1.	MATRÍCULA Y PAGOS	Del 01 de enero hasta el 24 de enero del año 2019.
1.2.	<b>INICIO DE CLASES</b>	<b>Lunes 14 de enero del 2019.</b>
1.3.	PRIMERA PARCIAL	Del 11 al 16 de febrero del 2019
1.4.	SEGUNDA PARCIAL Y APLAZADOS	Del 08 al 14 de marzo del 2019
1.5.	REGISTRO DE NOTAS	Hasta el 15 de marzo del 2019

Elaborado:	Aprobado por:	Página 1
Vicerrectorado Académico	RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0280-2018-UTEA/VRAC	Aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° -2018-UTEA-CU.





## 2. MATRÍCULAS

Los Decanos de las Facultades y Directores de Escuelas Profesionales publicarán en un lugar visible de la Facultad y Escuela Profesional las asignaturas del Plan de Estudios propuestas para el Ciclo vacacional – nivelación, según la naturaleza de cada Escuela Profesional. (solo para estudiantes desaprobados en una determinada asignatura)

En el ciclo vacacional se desarrollaran toda las asignaturas programadas de nivelación por el Director de la Escuela Profesional que cuentan con más de 15 estudiantes matriculados, en caso no se complete el número mínimo exigido, las matriculas serán anuladas de oficio.

## 3. DERECHOS EDUCATIVOS

El costo de las asignaturas del ciclo vacacional de nivelación está establecida en la siguiente forma:

**Sede Abancay, Filial Cusco y Filial Andahuaylas.**

- **MATRÍCULA** : S/. 70.00
- **POR CRÉDITO** : S/. 70.00

El importe por los créditos matriculados, deberá ser cancelado en su totalidad al momento de matricularse; en el caso de no dictarse el curso se procederá a la devolución correspondiente de los importes abonados por el estudiante.

## 4. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

- 4.1. Apersonarse a Caja para realizar el pago por el derecho de matrícula y el costo por el total de créditos a llevar.
- 4.2. El alumno deberá ingresar a la página <http://erpeduca.utea.edu.pe> y matricularse solo en los cursos para nivelarse.
- 4.3. El estudiante podrá matricularse hasta en un total de 10 créditos como máximo.
- 4.4. No se aceptarán la matrícula en 11 créditos o más.

## 5. ASIGNATURAS PARALELAS

En el ciclo vacacional de nivelación está terminantemente prohibido matricularse en asignaturas paralelas.

## 6. EXCEPCIONES ESPECIALES:

Elaborado:	Aprobado por:	Página 2
Vicerrectorado Académico	RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0280-2018-UTEA/VRAC	Aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° -2018-UTEA-CU.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

En el ciclo vacacional de nivelación, está prohibido programar las asignaturas de **Prácticas Profesionales, Prácticas Pre Profesionales y Seminarios**, además de otras asignaturas que por su naturaleza las Escuelas Profesionales no pueden programar en cursos vacacionales de nivelación por ser de especialidad.

**III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Decano de la Facultad en coordinación con el Vicerrector Académico.
2. Podrán matricularse en el ciclo vacacional de nivelación todos los estudiantes regulares, matriculado en el semestre 2018-II.
3. Para matricularse en el ciclo vacacional de nivelación los estudiantes no deberán tener deudas pendientes del semestre 2018-II, ni mucho menos tener deudas por fraccionamientos anteriores, es decir deben de tener deuda cero.
4. El Director de la Escuela Profesional o quien haga las veces en coordinación con el Director de Departamento, para el dictado de las asignaturas, designará a docentes que cumplan la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento de contrata de Docentes y otras normas conexas.
5. Los Estudiantes de las filiales, que deseen realizar sus estudios en el Ciclo Vacacional de nivelación en la Sede Central, deberán solicitar a su Facultad el Traslado Temporal, previo pago por derechos admitidos, y una vez concluido este ciclo vacacional de nivelación, podrán nuevamente pedir su traslado a la Filial de Origen previa Resolución Decanal de todo el proceso.
6. No se asignará carga académica a los docentes que encuentre haciendo uso físico de vacaciones en el periodo vacacional es decir de enero a marzo.
7. **Los alumnos que estén matriculados en un curso programado y aperturado no podrán solicitar la devolución del dinero, en caso de inasistencia o abandono del curso.**
8. La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.



Abancay, Diciembre de 2018.

Dr. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA  
VICERRECTOR ACADEMICO.

Elaborado:	Aprobado por:	Página 3
Vicerrectorado Académico	RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0280-2018-UTEA/VRAC	Aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° -2018-UTEA-CU.